

del mismo nombre, de 1,50 litros/segundo, con destino al abastecimiento del pueblo de Cartajima (Málaga). Dicho caudal tendrá carácter complementario del otorgado al mismo Ayuntamiento por Orden de 14 de marzo de 1969, procedente del manantial Inazana, sin que la suma de los caudales captados en ambos manantiales pueda superar el actualmente concedido de 1,70 litros/segundo, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los seis meses a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Queda facultada la Comisaría de Aguas del Sur de España para exigir del concesionario, previa presentación del proyecto correspondiente, la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita al uso del abastecimiento y habrá de suministrarse en perfectas condiciones de potabilidad, disponiéndose a este efecto, si fuera necesario, por el Ayuntamiento de Cartajima de las instalaciones precisas para su depuración.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª En el caso de que se pretendan establecer tarifas por el suministro de agua a particulares de este aprovechamiento, las tarifas concesionales deberán ser previamente aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas a instancia del Ayuntamiento beneficiario, quien deberá acompañar un estudio económico justificativo de dichas tarifas.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El Ayuntamiento deberá construir las instalaciones de tratamiento del agua para garantizar en todo momento la potabilidad de las aguas.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Foresa, Industrias Químicas del Noroeste, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del muelle comercial del puerto de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) para la instalación de tanques de almacenamiento de productos químicos y tuberías de carga y descarga.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Foresa, Industrias Químicas del Noroeste, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.
Zona de servicio del puerto de Villagarcía de Arosa.

Superficie aproximada: 1.290 metros cuadrados y 315 metros lineales de tuberías.

Destino: Instalación de tanques para almacenamiento de productos químicos e instalación de tuberías de carga y descarga.

Plazo de la concesión: Treinta años.

Canon unitario: 51,25 pesetas por metro cuadrado y año y la misma cantidad por metro lineal de tubería y año.

Instalaciones: Cuatro tanques de almacenamiento y tuberías.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de noviembre de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del túnel de traspase, sistema Guadarrama-Aulencia, término municipal de Galapagar (Madrid).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 25 de mayo, a las diez horas, y en el Ayuntamiento de Galapagar, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Expropiación

Número de la finca	Propietarios	Superficie que se expropia Ha.
6-a	Excelentísima Diputación Provincial de Madrid	0,0272
5-a	Don Jesús Arribas Sancho	1,4728

Servidumbre forzosa de Acueducto

Número de la finca	Propietarios	Extensión de la servidumbre Ha.
6-b	Excelentísima Diputación Provincial de Madrid	0,0024
14	Excelentísima Diputación Provincial de Madrid	0,0042
3	Ayuntamiento de Galapagar	0,0009
9	Ayuntamiento de Galapagar	0,0066
10	Ayuntamiento de Galapagar	0,0150
11	Ayuntamiento de Galapagar	0,0144
19	Ayuntamiento de Galapagar	0,0057
20	Don Jerónimo Alberquilla Alonso ..	0,0408
5-b	Don Jesús Arribas Sancho	0,2859
2	Don Federico Bernaldo de Quirós ..	0,1671
4	Don Federico Bernaldo de Quirós ..	0,0798
13	Don Enrique del Castillo	0,0219
17	Doña Juana de Castro Greclano	0,0342
1	Herederos de don Luis García Muñiño Quirós	0,1587
8	Doña Concepción Lizasoain Vergara ..	0,0210
7	Don Adolfo Martín Miguel	0,0012
16	Don Adolfo Martín Miguel	0,1158
21	D Faustino Martínez Greciano	0,0405
15	Doña Josefa Martínez Greciano	0,0474
22	Doña Manuela Pérez González	0,0335
24	Doña Manuela Pérez González y don Alvaro Chaminade Yuste ..	0,0205
12	Herederos de Antonio Rubio Alonso ..	0,1560
18	Herederos de Dionisio Rubio Andrés	0,0264
23	Vías Pecuarias	0,0100

Ocupación temporal

Número de la finca	Propietarios	Superficie que se ocupa Ha.
5-c	Don Jesús Arribas Sancho	3,0000

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También debe comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 27 de abril de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas.—2.631-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del túnel de trasvase sistema Guadarrama-Aulecia, Término municipal de Colmenarejo (Madrid).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 18 de mayo, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Colmenarejo, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y perteneciente a los siguientes titulares:

Número de la finca: 1-a. Propietario: Doña Luisa Robira Iglesias. Superficie que se expropia: 0,8000 hectáreas.
 Número de la finca: 1-b. Propietario: Doña Luisa Robira Iglesias. Superficie que se expropia: 0,0485 hectáreas.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 29 de abril de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—2.628-E.

RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras del canal Altomira-Alarcón (desglosado de tramos en túnel) y canal de Villarejo, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Carrascosa del Campo (Cuenca).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia;

Resultando que realizado el preceptivo trámite de información pública, durante el mismo se presentó instancia por doña Rosario Albendea Rozalén, propietaria de la finca número 10-a, solicitando la expropiación de un trozo de terreno que queda aislado por las obras y cuya explotación es antieconómica;

Resultando que en el mismo trámite de información pública presentó escrito doña Rosario García-Saavedra Carliavilla planteando la inclusión de determinada superficie y haciendo referencia a otros extremos extraños al expediente;

Resultando que el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrascosa del Campo solicita en el trámite a que venimos aludiendo la construcción de determinados puentes y vías de intercomunicación para restablecer las incomunicaciones producidas por las obras;

Considerando que procede acceder a lo solicitado por doña Rosario Albendea Rozalén, en razón a que se ha comprobado sobre el terreno la exactitud de lo indicado en su instancia, expropiándosele, en consecuencia, una superficie total de 0,6180 hectáreas;

Considerando que no procede acceder a lo solicitado por doña Rosario García-Saavedra Carliavilla, pues la superficie a que hace referencia en su instancia ya está incluida en la relación publicada sin que por otra parte puedan ser atendidos los demás problemas que plantea en su instancia por ser extraños al expediente;

Considerando que procede acceder a la construcción de los puentes y vías de intercomunicación solicitados en la instancia del señor Alcalde-Presidente de fecha 23 de febrero de 1971, de acuerdo con el informe favorable del Ingeniero encargado de las obras;

De acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y en virtud de las facultades que confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre de 1970 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» de 12 de octubre de 1970, así como en el periódico «Diario de

Cuenca» de fecha 6 de octubre de 1970 y en el tablon de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación, entendiéndose modificada la superficie de la finca número 10-a en el sentido que figura en el considerando número 1.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 19 de abril de 1971.—El Director técnico del acueducto Tajo-Segura.—2.630-E.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos afectados por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la carretera nacional 540, de La Coruña a Vigo y Tuy, puntos kilométricos 0,000 al 14,000, tramo de Redondela a Porriño».

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la carretera nacional 540, de La Coruña a Vigo y Tuy, puntos kilométricos 0,000 al 14,000, tramo de Redondela a Porriño», término municipal de Redondela, y hallándose incluidas aquéllas en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícitas la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 19 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente Gutiérrez.—2.368-E.

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Redondela, han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la carretera nacional 540, de La Coruña a Vigo y Tuy, puntos kilométricos 0,000 al 14,000, tramo de Redondela a Porriño», cuyos números, clase, propietarios y arrendatarios se expresan a continuación

Finca número	Clase	Propietarios y arrendatarios
A	Huerta	Ricardo Iglesias Sánchez.
B	Patio	José Fernández Crespo.
C	Solar	José Fernández Crespo.
D	Prado	Consuelo Rivero Acosta.
E	Jardín	Gonzalo Figueiral Rivero.
F	Prado	Consuelo Rivero Acosta.
G	Prado	Consuelo Rivero Acosta.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de abril de 1971 por la que se rectifica la Orden de 5 de febrero último, por la que se autorizaba a impartir enseñanzas del quinto curso de Educación General Básica a varios Centros, en el sentido de que se incluya al Colegio Nacional «Cardenal Mendoza».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Vicerrector de la Universidad Complutense, en el que solicita rectificación de la Orden de 5 de febrero último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 17 del mismo mes, por la que se autorizaba a impartir las enseñanzas del quinto curso de Educación General Básica, con carácter experimental durante el presente curso 1970-1971, a determinados Centros docentes, en el sentido de que se incluya en la misma al Colegio Nacional femenino «Cardenal Mendoza», de Guadalajara, el cual no figuraba por error mate-